BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX — MIERCOLES, 23 DE AGOSTO DE 1944 — NUM. 236

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO *de 19 de agosto de 1944 por el que se dispone el cese del Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Miguel Espelius y Pedroso en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.*—Página 6372.

Otro *de 19 de agosto de 1944 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores.* Página 6373.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 8 de abril de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Ruiz Pérez y otros.—Páginas 6372 a 6384.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de julio de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintinueve penados.—Páginas 6384 y 6385.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de julio de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración instruído en vía de revisión a don Federico Calvo Borreguero.—Página 6385.

Otra de 1 de julio de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento.—Páginas 6385 y 6386.

Otra de 19 de julio de 1944 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Araceli Fernández Fernández contra Orden de 20 de mayo último.—Página 6386.

Otra de 27 de julio de 1944 por la que se declara excedente a don Jose Raya Mario, funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.—Página 6386.

Otra de 2 de agosto de 1944 por la que reingresa en el cargo de Oficial primero de Administración don Félix Ramón Romojaro Sánchez.—Página 6386.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — **Dirección General de Arquitectura. (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso).**—Anunciando la subasta de las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Soria.—Páginas 6386 y 6387.

HACIENDA.—**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).**—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 6387.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 22 del corriente.—Página 6393.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—**Dirección General de Industria.**—Resolución del expediente promovido por la entidad industrial que se cita.—Página 6387.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 6387.

EDUCACION NACIONAL.—**Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).**—Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 6387 a 6392.

Tribunal de Oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos, turno libre, convocadas por Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.—Página 6393.

OBRAS PUBLICAS.—**Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Obras Hidráulicas).**—Adjudicando a don Manuel Torrella Claros la subasta de las obras de defensa de la Marjalería de Burriana (Castellón).—Página 6393.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 3279 a 3286.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 19 de agosto de 1944 por el que se dispone el cese del Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Miguel Espelius y Pedroso en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y por haber sido designado para otro cargo,

Cesa en el de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Miguel Espelius y Pedroso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a qúe pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Ruiz Pérez Santa Cruz ... D.ª Antonia Rubio Royo	Padres	Infantería 17.....	Sargento D. Nicolás Ruiz Rubio .....
D. Valentín Alvarez Maro ..... D.ª Ciriaca García Alvarez	Idem	Artillería 47.....	Sargento D. Donato Alvarez García .....
D. Pedro Alonso Baños ..... D.ª Lucía Montes González	Idem	B. M. Flandes 5...	Cabo Narciso Alonso Montes .....
D. Gregorio Roselló Martí ..... D.ª Isabel Riera Bauza	Idem	Infantería 27.....	Cabo Gregorio Roselló Riera .....
D. Gilberto García Sánchez ..... D.ª Valentina Aparicio Moro	Idem	Infantería 29.....	Cabo Manuel García Aparicio .....
D. Vicente Conde Vila ..... D.ª Ramona Santiso Crespo	Idem	Infantería 32.....	Cabo Ignacio Conde Santiso .....
D. Oscar López Fernández ..... D.ª Carmen Eguren González	Idem	Infantería 40.....	Cabo Diego Oscar López Eguren .....
D. Juan Valera Canal ..... D.ª Ambrosia Alonso Blanco	Idem	Legión	Cabo Ceferino Valera Alonso .....
D. Pedro Palacios Bellido ..... D.ª Felipa Aguar Pina	Idem	Artillería 22.....	Cabo Benigno Palacios Aguar .....
D. Cipriano González García ..... D.ª Catalina Castillo Galeas	Idem	Infantería 3.....	Soldado José González Castillo .....
D. Valentín Mardones Zárate ..... D.ª Jacinta Guinea Ortega	Idem	B. M. Flandes 5...	Soldado Florencio Mardones Guinea .....
D. Magdaleno Morón Cordero ..... D.ª Agustina Morón Garica	Idem	Infantería 6.....	Soldado Bonifacio Morón Morón .....
D. Francisco Merino Rivas ..... D.ª Catalina Sepúlveda Navarro	Idem	Infantería 8.....	Soldado Salvador Merino Sepúlveda .....

DECRETO de 19 de agosto de 1944 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE FELIX DE LEQUERICA

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN *de 8 de abril de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Ruiz Pérez y otros.*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Juan Ruiz Pérez Santa Cruz y termina con doña Rosario Lora López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
3.500,00	4.500,00		4	sepbre.	1937	Soria	Agreda	Soria	3
1.400,00	—		30	sepbre.	1937	Cáceres	Valdecañas de Tajo	Cáceres	4
795,50	2.160,00		6	sepbre.	1938	Logroño	Tobia	Logroño	5
795,50	2.160,00		26	mayo	1938	Baleares	Petra	Baleares	3
795,50	2.160,00		21	agosto	1938	Salamanca ..	Fuentenoble Salvat.	Salamanca...	6
795,00	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	febrero	1937	Pontevedra...	Villagarcía Arosa...	Pontevedra...	3
795,50	2.160,00		16	julio	1937	Idem	Pontevedra	Idem	7
2.178,00	3.500,00		18	octubre	1937	León	Vega Magaz	León	
795,50	2.160,00		16	dicbre.	1937	Teruel	Godos	Teruel	
693,50	795,50		8	abril	1937	Badajoz	Los Stos. Maimona	Badajoz	
693,50	795,50		26	julio	1937	Alava	Valdegovia	Alava	
693,50	795,50		28	octubre	1938	Toledo	Puebla Montalbán.	Toledo	
693,50.	795,00		2	enero	1939	Málaga	Alozaina	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Monzón Navarro ..... D.ª Teresa Gómez Sebastián	Padres	Infantería 18.....	Soldado Esteban Monzón Gómez .....
D. Blas Ruiz Fraguas ..... D.ª Francisca Fraguas Sanz	Idem	Idem	Soldado Narciso Ruiz Fraguas .....
D. Aniceto Peco de Mingo ..... D.ª Filomena Martínez Díaz	Idem	Idem	Soldado Faustino Peco Martínez .....
D. Julián Modrego Cisneros ..... D.ª Rita Cisneros Cisneros	Idem	Infantería 19.....	Soldado Rafael Modrego Cisneros .....
D. Fernando Martínez Cámara ..... D.ª Atilana Bachiller Cámara	Idem	Infantería 20.....	Soldado Pío Martínez Bachiller .....
D. Juan Ignacio Rezusta Irastorza... D.ª Josefa Dominica Irastorza Galparsoro	Idem	Infantería 23.....	Soldado Juan Rezusta Irastorza .....
D. José Narrillos Jiménez ..... D.ª Victoriana Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 25.....	Soldado Emiliano Narrillos Sánchez .....
D. José Benito Sánchez ..... D.ª Isabel Suárez Martínez	Idem	Idem	Soldado Eulogio Benito Suárez .....
D. Domingo Antonio Estévez Blanco. D.ª Teresa Conde González	Idem	Infantería 27.....	Soldado José Estévez Conde .....
D. Francisco Domingo Ciprián Martín D.ª Joaquina Guijarro Jilón	Idem	Idem	Soldado Juan Ciprián Guijarro ....
D. José García Mulas ..... D.ª María de los Angeles Jiménez Coba	Idem	Infantería 28.....	Soldado Alejandro García Jiménez .....
D. Valentín Sagrado del Arco ..... D.ª María Josefa Vicente Moranta ...	Idem	Idem	Soldado José Antonio Sagrado Vicente .....
D. Jesús Rey García ..... D.ª Ermelinda Villamayor Rozados ...	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Rey Villamayor .....
D. Adolfo Romero Fariña ..... D.ª Carmen Ortigueira González	Idem	Infantería 31.....	Soldado Gumersindo Romero Ortigueira .....
D. Ramón Soto Fernández ..... D.ª Encarnación Cuervo Ebias	Idem	Idem	Soldado Germán Soto Cuervo .....
D. Olegario Bailón Capas ..... D.ª Mercedes Vázquez Salgado	Idem	Infantería 33.....	Soldado Manuel Bailón Vázquez .....
D. Eustaquio Pintos Navas ..... D.ª María Garzón Batalla	Idem	Infantería 35.....	Soldado Florencio Pintos Garzón .....
D. Marcelino Fernández Ibáñez ..... D.ª Elvira Carrera Boente	Idem	Idem	Soldado Aladino Fernández Carrera .....
D. Ricardo Ramos Domínguez ..... D.ª Pilar Domínguez Pérez	Idem	Idem	Soldado Emilio Ramos Domínguez .....
D. Miguel Parisi Gráu ..... D.ª Cecilia Cabiscol Boch	Idem	Idem	Soldado Antonio Parisi Cabiscol .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	795,50		3	sepbre.	1936	Teruel	Forniche Bajo	Teruél	8
693,50	795,50		21	dicbre.	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Guadalajara.	Albarrades	Guadalajara	
693,50	795,50		23	sepbre.	1937	Zaragoza ...	Bulbiente	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		6	enero	1938	Soria	Narros	Soria	
693,50	795,50		7	enero	1938	Guipúzcoa ...	Loinaz	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		23	agosto	1936	Avila	Muñana	Avila	
693,50	795,50		6	julio	1938	Toledo	Torrico	Toledo	9
693,50	795,50		20	mayo	1937	Orense	Cea	Orense	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	19	novbre.	1936	Cáceres	Zorita	Cáceres	
693,50	795,50		12	agosto	1938	Salamanca...	Campo Peñaranda	Salamanca...	
693,50	795,50		4	agosto	1938	Idem	Bogajo	Idem	
693,50	795,50		14	octubre	1936	Pontevedra...	Silleda	Pontevedra...	
693,50	795,50		23	julio	1938	Idem	Caldas de Reyes....	Idem	3
693,50	795,50		6	febrero	1938	Lugo	Gomalleira (Nog.)	Lugo	
693,50	795,50		21	julio	1938	Orense	Tejones	Orense	
693,50	795,50		9	sepbre.	1938	Avila	Mediano Valtalla...	Avila	
693,50	795,50		16	octubre	1936	Pontevedra...	Puenteáreas	Pontevedra...	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Idem	Túy	Idem	
693,50	795,50		3	enero	1939	Lérida	Albesa	Lérida	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jerónimo Mayobre Santiago ..... D.ª Casilda Ledo Fernández	Padres	Flechas Verdes.....	Soldado Ramón Mayobre Ledo .....
D. Manuel Vilar Vázquez ..... D.ª María Josefa Fernández Rodríguez	Idem	Infantería 35.....	Soldado Domingo Vilar Fernández .....
D. Víctor García Casañas ..... D.ª Micaela Padrón Casañas	Idem	Infantería 38.....	Soldado Angel García Padrón .....
D. Argimiro Montero Monedas ..... D.ª Felicitas Gil Galeano	Idem	Infantería 41.....	Soldado Valeriano Montero Gil .....
D. Desiderio Miguel Miguel ..... D.ª Irene Peña García	Idem	Infantería 42.....	Soldado Fausto Miguel Peña .....
D. Antonio Menéndez Bernardos ..... D.ª Elvira Fernández Santos	Idem	Idem	Soldado Cándido Menéndez Fernández .....
D. Eusebio Hernández Ruiz ..... D.ª Asunción Sáenz García	Idem	Infantería Línea 52	Soldado Eusebio Hernández Sáenz .....
D. Segundo Remiro Sanz ..... D.ª Eulalia Pablo Herranz	Idem	Idem	Soldado Calixto Ramiro Pablo .....
D. Zoilo Hernández Ortega ..... D.ª Nemesia Ortega Pérez	Idem	Infantería 58.....	Soldado León Hernández Ortega .....
D. José Maya Caballero ..... D.ª Consolación Aradilla Domínguez..	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista Blas Maya Aradilla .....
D. Leocadio Barroso Plata ..... D.ª Juana Galán Caballero	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Francisco Barroso Galán .....
D. Francisco Javier Puigmartí Botinas ..... D.ª Sofía Gallo Barrón	Idem	F. E. T. León.....	Falangista Francisco Puigmartí Gallo .....
D. Celestino Rodríguez Prieto ..... D.ª Marcelina Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Idem	Falangista Laurentino Rodríguez Rodríguez ...
D. Pedro Riesco Fernández ..... D.ª Isabel Pardo Travieso	Idem	Idem	Falangista Santiago Riesco Pardo .....
D. Secundino Gómez Casares ..... D.ª Pilar Mediavilla Pérez	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Félix Gómez Mediavilla .....
D. Isidro Icarán Plaza ..... D.ª Antonia Foruria Gabiola	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Antonio Icarán Foruria .....
D. Antonio Cerdeira Ruiz ..... D.ª María Medina Ripiero	Idem	Legión	Legionario Mauricio Cerdeira Medina .....
D. Ruperto Rodríguez de Gaspar y Fernández ..... D.ª Celestina Díaz Mascaraque y García	Idem	Regulares 3.....	Soldado Pedro Rodríguez Díaz .....
D. Urbano Delgado Vega ..... D.ª Inés Vega Fernández	Idem	Artillería 47.....	Soldado Paulino Delgado Vega .....
D. José Antonio Medela Triol ..... D.ª Adelaida Taín Canda	Idem	G. M. Z. Minadores	Soldado Antonio Medela Taín .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el 1.er pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	795,50		13	sepbre.	1938	La Coruña...	El Ferrol Caudillo.	La Coruña...	10
693,50	795,50		18	octubre	1936	Orense	Montederramo	Orense	
693,50	795,50		21	enero	1938	Sta. C. de T.	Guarazoca	Sta. C. de T.	
693,50	795,50		24	abril	1937	Cáceres	Jaraicejo	Cáceres	3
693,50	795,50		27	marzo	1938	Soria	Casarejos	Soria	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Madrid	Chapinería	Madrid	
693,50	795,50		27	agosto	1937	Soria	Castelruiz	Soria	11
693,50	795,50		13	junio	1938	Guadalajara	Tierzo	Guadalajara.	
693,50	795,50		11	sepbre.	1938	Soria	Aceijo	Soria	
693,50	795,50		23	junio	1938	Badajoz	Cabeza de Vaca ...	Badajoz	
693,50	795,50		9	abril	1938	Cáceres	Navas de Madroño	Cáceres	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	29	agosto	1938	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
693,50	795,50		12	agosto	1936	León	Valderrueda	León	3
693,50	795,50		20	dicbre.	1937	Idem	Folgoso Rivera	Idem	
693,50	795,50		4	novbre.	1938	Santander ..	Piasca	Santander ..	
693,50	795,50		9	novbre.	1938	Vizcaya	Amoroto	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		1	enero	1939	Toledo	Cebolla	Toledo	
1.440,00	1.565,00		4	julio	1938	Idem	Mora	Idem	
693,50	—		8	junio	1933	Cáceres	Torrecilla del Tiesa	Cáceres	12
693,50	795,50		20	abril	1937	Pontevedra..	Villatuje	Pontevedra...	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eladio Piñeiro Blanco	Padres	Sanidad 8.....	Soldado Ernesto Piñeiro Sotelo .....
D.ª Consuelo Sotelo Carril			
D. Santiago Sánchez Járez	Idem	A. 4.ª R. Aérea.....	Soldado Asensio Sánchez Meneses .....
D.ª Petra Meneses Sotillo			
D. José Ramos Sánchez	Padre	Caballería	Alférez D. José Ramos Ponte .....
D. Joaquín Cabezas Campo	Idem	Infantería 3.....	Cabo Juan José Cabezas Sánchez .....
D. José Ramón Vila	Idem	Infantería 23.....	Cabo Camilo Vila Novoa .....
D. Florentino Veloso Iglesias	Idem	Infantería 25.....	Cabo Severino Veloso Pérez .....
D. Luis Martínez García	Idem	F. E. T. Badajoz...	Sargento D. Jose Martínez Escomienda .....
D. Juan Moragón Cabrera	Idem	Regulares 5.....	Cabo Hipólito Moragón Sánchez .....
D. José Rodríguez Fernández	Idem	B. C. Ceriñola 6...	Soldado Víctor Rodríguez Santiso .....
D. Enrique Fernández Alonso	Idem	V. Oviedo.....	Soldado Angel Fernández Martínez .....
D. Toribio Arce González	Idem	Infantería 22.....	Soldado Andrés Arce Gallo .....
D. Felipe Muñoz Muelas	Idem	Infantería 25.....	Soldado Manuel Muñoz Solano .....
D. Mariano Peral Manso	Idem	Infantería 26.....	Soldado Andrés Peral García .....
D. Juan Antonio Madariaga Goitia.	Idem	Infantería 39.....	Soldado Eusebio Madariaga Dobarán .....
D. Manuel Fernández González	Idem	Infantería 30.....	Soldado Nemesio Fernández González .....
D. Lisardo Losada	Idem	Idem	Soldado Casimiro Losada Maciá .....
D. Miguel Salgado Batalla	Idem	Infantería 35.....	Soldado Tomás Salgado Vicente .....
D. Manuel Millán Garabatos	Idem	Infantería 38.....	Soldado Jaime Millán Amigo .....
D. Juan Mulet Mulet	Idem	Regulares 1.....	Soldado Guillermo Mulet Jaume .....
D. Fructuoso Pérez Fernández	Idem	Legión	Legionario Juan Pérez Galayo .....
D. Gaspar Martín Requejo	Idem	Idem	Legionario Julián Martín López .....
D.ª Dolores Raventós March	Madre	Infantería	Alférez D. Pedro Bové Raventós .....
D.ª Cayetana Delgado Nudy	Idem	Armada	Alférez de navío D. Tomás Bustillo Delgado ..
D.ª Francisca Rodríguez Martínez	Idem	Legión	Sargento D. Eulogio González Rodríguez .....
D.ª M.ª de los Dolores Caña Carrasco	Idem	Infantería 33.....	Cabo Juan Gallo Caña .....
D.ª Angustias Gómez Morales	Idem	Infantería 5.....	Cabo Antonio Hita Gómez .....
D.ª Antonia Morán Miguélez	Idem	Infantería 35.....	Cabo Ovidio Miguélez Morán .....
D.ª Leonor Castro Mosquera	Idem	F. E. T. Asturias...	Cabo Liberto Benavides Castro .....
D.ª Clotilde Moreno Manzano	Idem	Artillería Costa 2...	Cabo Jaime López Moreno .....
D.ª Aurora Arce Castillo	Idem	F. E. T. Navarra...	Cabo Antonio Arce Arce .....
D.ª Ana Moreno González	Idem	Caz. San Fernando	Soldado Juan Alvarez Moreno .....
D.ª Vicenta Martínez Morales	Idem	Caz. Melilla 3.....	Soldado Vicente Muñoz Martínez .....
D.ª Leonarda López Rodríguez	Idem	Infantería 5.....	Soldado Ignacio Postigo López .....
D.ª Nieves Martín Navas	Idem	Infantería 7.....	Soldado Rafael Soler Martín .....
D.ª Manuela Reboredo Castro	Idem	Infantería 17.....	Soldado Manuel Carral Reboredo .....
D.ª Cándida Campos Luque	Idem	Idem	Soldado Francisco Morales Campos .....
D.ª Mariana Gregorio Leal	Idem	Infantería 18.....	Soldado Manuel García Gregorio .....
D.ª Maximina Legorburo Falcón	Idem	Infantería 23.....	Soldado Ignacio García Legorburo .....
D.ª Modesta María Expósito	Idem	Infantería 26.....	Soldado Federico Solís María .....
D.ª Sandalia Cabezali Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Feliciano Paniagua Cabezali .....
D.ª Rufa Mayoral Pizarro	Idem	Infantería 27.....	Soldado Euleterio Mayoral Mayoral .....
D.ª Josefa Rubio Pereña	Idem	Idem	Soldado Antonio Martín Rubio .....
D.ª Manuela Rey Gómez	Idem	Infantería 29.....	Soldado Carlos Rey Gómez .....
D.ª María García Fernández	Idem	Infantería 30.....	Soldado Emilio García Fernández .....
D.ª Carmen Rodríguez Reyes	Idem	Infantería 33.....	Soldado Miguel Lázaro Rodríguez .....
D.ª Carmen Rodríguez Malagón	Idem	F. E. T. Córdoba...	Falangista Antonio Pérez Rodríguez .....
D.ª Petra Beroiz Martínez	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Jesús Martínez Beroiz .....
D.ª María Lindado Almagro	Idem	F. E. T. Sevilla....	Falangista Rafael Alcázar Lindado .....
D.ª Eloísa Rodríguez Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Juan Rodríguez Rodríguez .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión — Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS — Pueblo	Provincia	Observaciones
693,50	795,50		26	agosto	1938	Pontevedra...	Cambados	Pontevedra..	3
416,10	—		2	julio	1938	Zamora	Limiones	Zamora	13
4.000,00	5.000,00		21	sepbre.	1936	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	
795,50	2.160,00		15	sepbre.	1938	Badajoz	Almenara Tornes...	Badajoz	
795,50	2.160,00		21	enero	1939	Orense	Soutelo	Orense	
795,50	2.160,00		10	mayo	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
2.160,00	4.500,00		29	agosto	1938	Badajoz	Puente de Cantos..	Badajoz	3
1.565,00	2.160,00		4	agosto	1938	Madrid	San Clemente	Madrid	
693,50	795,50		9	enero	1938	Lugo	El Cerezal	Lugo	
693,50	795,50		24	octubre	1936	Oviedo	Villapérez	Oviedo	
693,50	795,50		17	junio.	1937	Burgos	Bubena	Burgos	
693,50	795,50		1	junio	1938	Cáceres	Adeanueva Vera ...	Cáceres	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Avila	S. Juan de la Nava	Avila	
416,10	—		5	marzo	1938	Bilbao	Traudio	Vizcaya	14
693,50	795,50		31	dicbre.	1937	Orense	Cea	Orense	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Lugo	Camposdevila	Lugo	
693,50	795,50		28	agosto	1938	Cáceres	Santiago Carbajo...	Cáceres	
693,50	795,50		22	enero	1937	La Coruña...	Touro	La Coruña...	
1.440,00	1.565,00		28	julio	1938	Baleares	Lluchmayor	Baleares	
2.106,00	2.178,00		17	febrero	1938	Cáceres	Cabezuela Valle ...	Cáceres	3
2.106,00	2.178,00		25	junio	1938	Valladolid ...	Olmedo	Valladolid ..	
4.000,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	20	febrero	1937	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
5.000,00	7.500,00		16	agosto	1936	Cádiz	Sanlúcar Barram...	Cádiz	
3.865,00	4.500,00		3	novbre.	1938	Orense	Rivadavia	Orense	
795,50	—		27	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	15
795,50	2.160,00		31	agosto	1938	Granada	Maracena	Granada	
795,50	2.160,00		31	octubre	1938	León	Sanfeliz	León	8
795,50	2.160,00		25	agosto	1938	Pontevedra..	Rivadumia	Pontevedra..	16
795,50	2.160,00		19	octubre	1936	La Coruña...	El Ferrol Caudillo.	La Coruña...	8
795,50	—		3	febrero	1938	Santander ..	Santander	Santander ..	17
693,50	795,50		19	abril	1937	Málaga	Donda	Málaga	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Segovia	Villa de Riaza	Segovia	
693,50	795,50		26	marzo	1938	Santander ...	Las Henestrosas ...	Santander ...	3
693,50	795,50		8	abril	1938	Málaga	Torox	Málaga	
693,50	795,50		7	sepbre.	1937	Pontevedra...	Lalín	Pontevedra..	
693,50	795,50		7	agosto	1938	Málaga	Villanueva Algaidos	Málaga	
693,50	795,50		16	dicbre.	1938	Guadalajara.	Cogolludo	Guadalajara.	
693,50	795,50		14	abril	1937	Navarra	Lárraga	Navarra	18
693,50	795,50		19	junio	1937	Cáceres	Zarza Montánchez	Cáceres	
693,50	795,50		10	julio	1937	Idem	Santibáñez el Bajo	Idem	
693,50	795,50		19	dicbre.	1937	Idem	Miajadas	Idem	
693,50	795,50		15	junio	1937	Salamanca...	Cerralvo	Salamanca...	
693,50	795,50		22	julio	1938	La Coruña...	Oroso	La Coruña...	
693,50	795,50		7	sepbre.	1938	Oviedo	La Felguera	Oviedo	3
693,50	795,50		11	dicbre.	1938	Cádiz	Chipiona	Cádiz	
693,50	795,50		29	julio	1938	Córdoba	Priego	Córdoba	
693,50	795,50		27	dicbre.	1936	Navarra	Nuín Juslapeña	Navarra	
693,50	795,50		27	sepbre.	1938	Sevilla	Arahal	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		15	julio	1937	Las Palmas..	Arucas	Las Palmas..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Inocencia García García	Madre	Legión	Legionario Jesús Rodríguez García
D.ª Isidra Ureña Izquierdo	Idem	Idem	Legionario Eleuterio Cruz Ureña
D.ª Juana Hernández Sáez	Idem	Idem	Legionario Agustín de la Vega Hernández
D.ª Daría Bonifacia García Navarro	Idem	Idem	Legionario Marcelino Angulo García
D.ª Socorro Rubio Barra	Idem	Regulares 1	Soldado Gregorio Lucas Rubio
D.ª Vicenta García Carranza	Idem	Regulares 5	Soldado Juan Bonaños García
D.ª Cándida Casado Gutiérrez	Idem	Artillería 1	Soldado Manuel Alvarez Casado
D.ª Pilar Gutiérrez Pérez	Idem	Sanidad 8	Soldado Rufino Corbato Gutiérrez
D.ª Avelina Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa	Viuda	Ametralladoras 7	Comandante D. Fernando Herrero de Tejada Francia
D.ª Elena Groussoul-Toltoi Ponomareff	Idem	Infantería	Teniente D. Felipe Vara Morlán
D. Juan Vara Groussoul-Tolstoi	Huérfano		
D.ª Encarnación Pujante Robles	Idem	Legión	Sargento D. Tomás Pujante Sánchez
D.ª Agustina Sánchez Hernández	Idem	G. civil de Oviedo	Cabo Claudio Gallego Carrasco
D.ª Ernestina García Alvarez	Idem	C. Combate	Soldado Jesús García Canal
D.ª María Sánchez Aragón	Idem	Infantería 2	Soldado Eduardo Brunt Herrero
D.ª Caridad Ruiz Jiménez	Idem	Infantería 8	Soldado José Muñoz Márquez
D.ª Lucía González Déniz	Idem	B. Fusileros 21	Soldado Juan Déniz Henríquez
D.ª Teresa Pérez Domínguez	Idem	Infantería 26	Soldado Cristóbal Reina Isidoro
D.ª María Moreno Armas	Idem	Infantería 39	Soldado Juan Melián García
D.ª Ascensión Caballero Collantes	Idem	Legión	Legionario Primitivo Pérez Santiago
D.ª Angeles Martín Fernández	Idem	Idem	Legionario Romualdo Moreno Vicente
D.ª María Ponce Hidalgo	Idem	Idem	Legionario Rafael Ponce Moreno
D.ª Benedicta Rodríguez Lamas	Idem	Regulares Ceuta	Soldado Venancio Veiga Ron
D.ª Otilia Fernández Portela	Ideni	Artillería 45	Soldado Domingo García Pérez
D. Antonio Castells Mora	Huérfano	Legión	Legionario Hermenegildo Castells Currio
D. Manuel López González	Padres	D. E. Voluntarios	Soldado Enrique López Sánchez
D.ª Laura Sánchez Barjacoba			
D.ª Antonia Almela Brotóns	Viuda	Idem	Soldado José Cabrera Vicario
D.ª Josefa Ballesteros Rubio	Idem	Idem	Soldado Crisógono Ramos Ortiz
D.ª Rosario Lloret Ortiz	Madre	Idem	Soldado Angel Morales Lloret
D.ª Serapia Pejenaute Maeztu	Madre	Ingenieros	Brigada D. Amós Iribas Pejenaute
D.ª Marina Amelá Salvatierra	Viuda	Guardia civil	Guardia Salvador Biurrún González
D.ª Rosa Rosell Geis	Madre	P. militarizado	Soldado Antonio Puig Rosell
D.ª Esperanza Martínez Abellán	Viuda	Idem	Soldado Alejandro Sánchez Casanova
D.ª Martina Rodríguez de Cascos	Idem	Idem	Soldado Guillermo Villarroel Fernández
D.ª Antonia Gómez Linares	Idem	Idem	Soldado Federico Gutiérrez Gómez
D.ª Concepción Céster Pérez	Idem	Idem	Soldado Santiago Lafuente Céster
D.ª Julia Marín Espada	Idem	Idem	Soldado Enrique Trullenque Pérez
D. Rocío Lora López	Huérfanos	Idem	D. Antonio Lora Romero
D. Crisanto Lora López			
D.ª Rosario Lora López			

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Pueblo	Provincia	Observaciones
2.106,00	2.178,00		10	sepbre.	1938	La Coruña...	Cedeira	La Coruña...	
2.106,00	2.178,00		18	dicbre.	1937	Ciudad Real	Fuente el Fresno...	Ciudad Real	
2.106,00	2.178,00		23	novbre.	1936	Valladolid....	Valladolid	Valladolid...	3
2.106,00	2.178,00		28	octubre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
1.440,00	1.565,00		30	dicbre.	1936	Cuenca	Horcajo Santiago...	Cuenca	
1.440,00	—		4	novbre.	1936	Huelva	Zalamea la Real...	Huelva	19
693,50	795,50		14	marzo	1937	Cádiz	Sanlúcar Barram..	Cádiz	
693,50	795,50		31	mayo	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	3
9.000,00	11.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	23	julio	1937	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
5.000,00	7.500,00		11	marzo	1937	Sta. C. de T.	Tenerife	Sta. C. de T.	20
3.500,00	4.500,00		23	julio	1938	Murcia	Murcia	Murcia	8
3.565,00	—		19	octubre	1936	Zamora	Venialbo	Zamora	21
693,50	795,50		1	agosto	1938	Oviedo	Gudillero	Oviedo	
693,50	795,50		26	mayo	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		6	abril	1938	Cádiz	Pago de la Jara ...	Cádiz	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Las Palmas.	Arucas	Las Palmas.	3
693,50	795,50		9	julio	1937	Málaga	Valle de Abdalajís	Málaga	
693,50	795,50		11	sepbre.	1937	Las Palmas.	Galdar	Las Palmas..	
2.106,00	2.178,00		1	octubre	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
2.106,00	2.178,00		15	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
2.322,00	2.412,00		15	julio	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
1.530,00	1.680,00		15	enero	1937	Lugo	Villaodrid	Lugo	22
693,50	—		26	mayo	1938	Orense	Baltar	Orense	23
2.106,00	2.178,00		9	agosto	1936	Lérida	Mayals	Lérida	24
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	5	marzo	1942	Orense	Valencia del Sil ...	Orense	25
2.500,25	2.609,75		31	agosto	1941	Alicante	Alicante	Alicante	26
2.500,25	2.609,75		17	julio	1942	Albacete	Albacete	Albacete	27
2.500,25	2.609,75	Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O. del E. 549),	23	novbre.	1941	Alicante	Alicante	Alicante	28
4.500,00	5.000,00	Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	17	agosto	1936	Guipúzcoa ...	San Sebastián	Guipúzcoa ..	29
3.200,00	3.565,00		27	julio	1936	Huesca	Camporrells	Huesca	30
693,50	795,50		13	novbre.	1936	Gerona	Gerona	Gerona	31
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	4	octubre	1936	Granada	Huéscar	Granada	
693,50	—		8	sepbre.	1936	León	Maraña	León	32
693,50	—		2	sepbre.	1936	Córdoba	El Viso	Córdoba	33
693,50	—		20	marzo	1937	Zaragoza	Muniesa	Zaragoza	34
693,50	—		17	agosto	1936	Idem	Zaragoza	Idem	35
693,50	—		24	julio	1937	Sevilla	Carrión Céspedes...	Sevilla	36

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento y en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de febrero de 1942 («Diario Oficial» núm. 54) y 20 de agosto de 1943 («D. O.» núm. 200) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con antigüedad anterior a la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su aptitud legal, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de marzo de 1943 por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como Maestro Armero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala a partir de la fecha que se cita en la relación, quedando así rectificada la concedida por Orden de 20 de febrero de 1943 («D. O.» número 62), y en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

9. Percibirán la pensión que se les señala desde la fecha que se cita en la relación hasta el 21 de marzo de 1941, en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, y por entero, la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al padre del causante a partir del día 2 de enero de 1943, fecha en que falleció su esposa: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1492 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, desestimándose la de su otro hijo Ciriaco, por no tener derecho a lo que solicitan.

12. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

13. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, y en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

14. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de noviembre de 1943 («D. O.» núm. 262) por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las can-

tidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibr a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.312 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Médico titular del Ayuntamiento de Ribadumia y Meis Grove, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

18. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1492, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado. La fecha en que debe dar comienzo el percibo de la misma será la que se le señala en la relación, quedando así rectificada la concedida por Orden de 2 de julio de 1943 («D. O.» núm. 156).

19. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza hasta el día 10 de enero de 1942, en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidadse que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 3 de febrero de 1942, en que contrajo matrimonio, y desde esta fecha pasará al huérfano don Juan Vera Grossoul Tolstoi, que la percibirá por mano de su tutor hasta el día 23 de mayo de 1957, en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 267) por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra con antigüedad de 17 de octubre de 1396, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de febrero de 1941 («Diario Oficial» núm. 9) por haberse comprobado su derecho, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

24. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor legal hasta el día 23 de julio de 1954, en que cumplirá su mayoría de edad: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. Percibirá la pensión que se le señala en coparticipación y en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 59 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. Percibirá la pensión que se le señala en cuanto conseve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía, y a partir de esta fecha, la que se la concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Alicante hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Alicante hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Larache número 4 hubiesen sido abonadas a cuenta del presente.

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de enero de 1941 («D. O» número 32), por haberse comprobado que el causante fué ascendido con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

30. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 5 de mayo de 1943 («D. O.» número 110), por haberse comprobado que el causante está en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

ven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

32. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

33. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

34. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328).

35. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

36. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales, de mano de su tutor legal y en la siguiente forma: don Crisanto hasta el 18 de abril de 1954, en que cumplirá su mayoría de edad, y doña Rocío y doña Rosario, en tanto conserven la aptitud legal. La parte del huérfano que la pierda acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento; prevaí liquidación y deducción de las cantidades que, por el primer Tabor de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

Madrid, 8 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN *de 7 de julio de 1944 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintinueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, primero de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942, Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1929, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eugenio Serrano del Fresno.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Gran Díaz.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Priego Sevillano, Arturo Fombella García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, de Montijo: Marcelo Martí Peris.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Alonso Verdugo Chacón, Juan Bautista Pacheco Navarro, Pedro García Sampayo, José Santos Verdú.

De la Prisión Central de Hellín: Belarmino Martínez Cuervo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Rafael Albaicén Macet, Jesús Bucero Colmenar.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Pedro García Montes, Francisco Juan Manuel Olivares Ramos, Antonio Cortés Padilla.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Pedro Frías Vidal.

De la Prisión Central de Yeserías: Francisco Corporales Blanco, Lamberto García García, Fernando Ramírez Sorrosal, Tulio Rodríguez Martín.

De la Prisión Provincial de Albacete: Pedro José Carrillo Ruescas, Juan Andrés Morcillo Romero.

De la Prisión Provincial de Almería: Carlos Jurado Muñoz, José López Victoria, María Rovira Checa.

De la Prisión Celular de Barcelona: Angel Nicolás Oliva, Marcos Peñalva Sebastián, Pedro Segués Serra, Manuel de Torres Muñoz, Gervasio Sierra Sánchez, Antonio Martín Ginés, Isidoro Rodríguez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Aurora Abajo Maeso.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ambrosio Gómez Martín.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Manuel Grande García, María Dolores García Arias, Daniel Díaz Dorado.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Francisco Rincón Duque.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Mauri Serrano.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Rosales Fernández, Lázaro Cruz Peinado, Andrés Cortés Cortés, Francisco Peña Sánchez, Rafael Alarcón Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Málaga: Isabel Becerrá Martínez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jesús del Amor Huéscar, Juan Borja Vela, Fidelo Carralón Pérez, Jesús Campillo Elaya, Josefa González Tamayo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Labrador García.

De la Prisión Provincial de Santander: Faustino Díaz Naves.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Merlos Fernández.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio Martínez Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: Bernardo Muñoz Ferrer, Amadeo Alcántara Juan, Pedro Puig García, Isidro San Pedro Perales, Gregorio Olalla García, Elías Martínez Beltrán, Bautista Serrano Climent, Florencio Pérez Villanueva, Rafael Marco Salvador, Félix Navarro Moreno, Ricardo Villanueva Domingo, José María Soler Barber, Bautista Arlandis Pérez, Mariano Láiz Díez, Vicente Taengua Sofía, Ubaldo Pérez Baldovi, Julio Lablanca Aguadiva, Miguel Sugrañes Navarro, Ricardo Cuartero García, Francisco Cerveró Bosch, José Vidal Bataller, Ricardo Colás Ibor, Juan Llopis Gisbert, Eugenio Donato Damián.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Melchor Maya Díaz.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Tomás Gomar Lozano, Francisco Manzanera González, Felipe García Méndez, José Carrasco Sánchez, José Carrasco Martín, Manuel Sorroche Cervantes.

De la Prisión de Partido de Játiva: José Vidal Bellver.

De la Prisión de Partido de Manresa: Juan Oller Obiols.

De la Prisión de Partido de Mula: Antonio Martínez Martínez, Francisco Cuadrado Ibáñez, Mateo Sánchez Carrasco.

De la Prisión de Mujeres, de Ubeda: Isabel Doncel Reyes.

Del Destacamento Penal del Pantano de Benageber: Domingo Prades Capafóns, José Marín Bovias.

Del Destacamento Penal de Montalbán: Joaquín Gimeno Latorre, Emiliano Claramonte Martín, Francisco Jimeno Latorre.

Del Destacamento Penal de las Minas de Silleda: Modesto Alvarez Folgueras.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich: Miguel Asensio Usón:

De la Comandancia Militar de Monte Oliveti: Félix Moraleja Rodríguez, Guillermo Santos Juanes Zabala, Ernesto Rosado Holgado.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael García Ayuso.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Juan Verdugo Ramírez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Bernabé Díaz González, Fulgencio Peña del Río.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Jesús Guzmán Hernández.

De la Prisión Central de Santa Rita: Francisco Marcos Rico, Raimundo Alvaro Santamaría.

De la Prisión Provincial de Albacete: Luis de las Heras Martínez, Félix Roldán Hernán, Miguel Herreros Moreno, Laureano Ruiz Mecimes, José Vila Medrano, Mariano Fernández Moreno.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Plaza Martínez, Francisco Gallardo García, José Ortiz Moya, Manuel López Martínez, Joaquín Hervás Restoy, Manuel García Gómez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Bautista Castillo Bes.

De la Prisión de Mujeres de Barcelona: Rosalía Román Pedrol.

De la Prisión Provincial de Castellón: Alfonso Huertas Merlos.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Angel María Palomo Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: Fernando Gómez Fernández.

De la Prisión Provincial de Huelva: Rafael Castilla Sánchez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Castora Mayoral Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Valero Martínez Corbalán.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Damián de la Torre Nieto.

De la Prisión de Partido de Ibiza: Benjamín Costa Bailach.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Fernando Martínez Lozano.

Del Destacamento Penal de Ciaño: Juan Zabalo Vila.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 1 de julio de 1944 por la que se resuelve el expediente de depuración instruído en vía de revisión a don Federico Calvo Borreguero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído en vía de revisión a don Federico Calvo Borreguero, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, separado del servicio por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1939,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto ratificar la Orden anteriormente mencionada, por la que se impuso al interesado la sanción de «separación definitiva del servicio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 1 de julio de 1944 por la que se da corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

A Auxiliares de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas:

Don José González Barrachina, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Zamora.

Don Esteban Palacios Calleja, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Don Carlos Die Coig, con destino en la Universidad de Santiago.

Don Roberto Bocasar Pinedo, con destino en el Instituto de Enseñanza Media «Alfonso el Sabio», de Murcia.

Don Pablo Peira Miera, con destino en la Escuela de Comercio de Santander.

Don José Ballesta Tárrega, con destino en la Escuela de Comercio de Vigo.

Don Rafael Gelabert Estarellas, con destino en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Don José Alonso Rodríguez, con destino en la Escuela de Comercio de Gijón.

A Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

Doña Purificación Barniol Alvarez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Doña Aurelia Sara Calvo, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Burgos.

Doña Angela Navas Pérez Fajardo, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Algeciras.

Don Carlos Moreno de la Puerta, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Doña Carmen Ortega Valenzuela, con destino en la Biblioteca Popular de Valladolid.

Don Domingo Pérez Ramón, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Tortosa.

Don Diego González Segador, con destino en la Universidad de Murcia; y

Don José Toledo Fernández, con destino en la Universidad de Oviedo.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 22 de junio pasado, en las vacantes por ascenso a Oficiales de Administración de primera clase de don José Burguillo García, don Francisco Calvo Mateo, doña Angela Morán Quintanilla, don Vicente Díaz Castro, doña Teresa González Rodríguez, don Francisco Gómez Ugarte, don Joaquín Vives Saurín y don José Espias Sastre.

A Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas:

Doña María de la Consolación Arévalo Otero, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Doña Felipa María del Carmen Costa Vicente, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Doña Elisa Cuello Rodríguez, con destino en la Escuela de Comercio de Salamanca.

Doña María Luz Moro Fernández, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón; y

Don Rafael Gosálvez Sánchez Giner, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 22 de junio pasado, en las vacantes por ascenso a Oficiales de Administración de primera clase de don Francisco Torres Zurita, don Víctor Ranz Miguel, doña Amelia Montenegro Cano, don Fer-

nando Lanchares Gutiérrez y doña Casandra Fernández Márquez.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 *de julio de* 1944 *por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Araceli Fernández Fernández, contra Orden de 20 de mayo último.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo del recurso interpuesto por doña Araceli Fernández Fernández, contra Orden de 20 de mayo último;

Resultando que doña Araceli Fernández Fernández eleva a este Ministerio escrito formulando recurso de alzada contra la Orden de 20 de mayo último, aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 24 del mismo mes, por la cual se desestiman las peticiones de los Maestros aspirantes en el Magisterio Nacional que no obtuvieron plaza en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941 y que solicitaban ampliación de plazas y formación de nueva lista de aspirantes;

Resultando que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo de los quince días, a contar del 24 de mayo último;

Resultando que la Orden ministerial de 11 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) dispone en su párrafo primero que se amplíen las plazas a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas en 19 de mayo de 1941, hasta el número de opositores que, habiendo actuado en el tercer ejercicio, alcanzaron en éste una calificación no inferior a cinco puntos; que el número dos de esta disposición preceptúa que los restantes opositores carecen de todo derecho, incluso el de ocupar las vacantes que se pudieran producir entre los aprobados de su provincia respectiva;

Considerando que la recurrente hace constar tener más puntuación media que los opositores aprobados con plaza, lo que no puede ser estimada a efectos del recurso, toda vez que, según informe de la Sección de Provisión de Escuelas de este Departamento, fué por error de copia aparecido al publicarse las listas provisionales de opositores aprobados con calificaciones inferiores a cinco puntos, error anotado y cuya rectificación aparecerá al hacer pública la lista definitiva de opositores de 1941;

Considerando que la Orden ministerial de 20 de mayo último desestima cuantas peticiones de nueva ampliación de plazas se formulen por los no comprendidos en el número 1 de la Orden ministerial de 11 de abril de 1942,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada formulado por la Maestra de primera enseñanza doña Araceli Fernández Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 27 de julio de* 1944 *por la que se declara excedente a don José Raya Mario, funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Raya Mario, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita se le conceda la excedencia en su cargo por haber sido nombrado en virtud de oposición Abogado Fiscal,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia prevista en dicho artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 2 de agosto de* 1944 *por la que reingresa en el cargo de Oficial primero de Administración don Félix Ramón Romojaro Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Ramón Romojaro Sánchez, Oficial de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Félix Ramón Romojaro Sánchez, Oficial de Administración de primera clase, por desaparición de la clase de Oficiales segundos y terceros, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso)

Anunciando la subasta de las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Soria.

El Patronato Nacional Antituberculoso saca a subasta las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Soria.

El tipo máximo de licitación, según presupuesto aprobado por la Junta Central del Patronato, es de siete millones cuatrocientas doce mil veintiocho pesetas con t r e c e céntimos (7.412.028,13).

El plazo para toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinticinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cerrándose la admisión a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de esta subasta serán:

1.º Pliego de condiciones generales que rige en todas las contrataciones del Patronato y el pliego de condiciones económicas, facultativas y particulares de la obra.

2.º Planos generales, y

3.º Presupuesto de la obra.

Dichos documentos para el estudio

de esta subasta serán entregados a cada concursante, previo abono de su importe, en las oficinas del Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, Dirección General de Sanidad (plaza de España), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, y por correo certificado a quien lo solicite.

Las proposiciones serán presentadas dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, previa entrega por el citado Registro General de un recibo que justifique su presentación.

La fianza provisional será de sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 6.° del pliego de condiciones generales.

Cinco días después del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar en el local que designe el Patronato y ante el Director General de Arquitectura, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo octavo del pliego de condiciones generales.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de doce meses.

Madrid, 18 de agosto de 1944.—El Director general, P e d r o Muguruza. Otaño. 1.298-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Inés Quejido Castillo, Agustina Tocino Hernández, Pilar González Andrés y Concepción Ruiz Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Concepción Marco López, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1944.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente promovido por la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gabino Tejedor Salinas solicitando legalizar las siguientes instalaciones:

1.° Una central hidroeléctrica en la margen derecha del río Jarama, término municipal de Montejo (Madrid), en la que existen instalados:

a) Una turbina «Francis», de 27 CV.

b) Un alternador trifásico, de 24 KVA, 220/127 V.

c) Un transformador elevador, de 20 KVA. de potencia y relación de transformación 22/3.000 V.

2.° Una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 3.000 voltios, que, teniendo su origen en la central descrita, sigue el itinerario El Cardoso (Guadalajara), La Hiruela (Madrid), en cada uno de cuyos pueblos existe instalado un transformador reductor de 2 KVA. de potencia y relación de transformación 3.000 22-127 V.

3.° Una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 3.000 voltios, que sigue el itinerario Montejo-Horcajuelo-Horcajo de la Sierra (todos de la provincia de Madrid), de cuya línea principal parten dos ramales, asimismo a la tensión de 3.000 voltios.

a) Montejo - Prádena del Rincón (Madrid).

b) Arranca del tramo Horcajuelo-Horcajo, terminando en Madarcos (Madrid).

En los pueblos de Horcajo de la Sierra y Madarcos existen instalados transformadores de 2 KVA de potencia 3.000/220-127 V., y en los de Horcajuelo, Montejo y Prádena del Rincón, transformadores de 5 KVA 3.000 220-127 V.

El recorrido de las líneas dentro de la provincia de Madrid es de 15.700 metros, y en la provincia de Guadalajara, de 2.300 metros, con un total de 18.000 metros.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Que sean legalizadas en favor de don Gabino Tejedor Salinas las instalaciones descritas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a la especial de que las Delegaciones de Industria de Madrid y Guadalajara, cada una en la zona de su jurisdicción, comprobarán el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid y Guadalajara.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie GC, números 251517, 270994, 237401, 225369, 221038, 221039, 198815, 249998, 254812, 199376, 265802, 256803, 198694, 262227, 261964, 129384, 277083, 269837, 269878, 261381, 360091, 357937, 363219, 380131, de adultos, y las infantiles números 13715, 14118 y 15904, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 14 de agosto de 1944.—El Comisario general, P. A., el Secretario técnico, F. Senra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace público la expedición de los libramientos que se citan.

Desde el día 24 de julio al de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 24 DE JULIO

Indice núm. 388.—Alava: Nónima de carestía de vida a los funcionarios de este Ministerio, 900 pesetas.
Alicante: Idem íd., 2.125.
Almería: Idem íd., 1.205.
Baleares: Idem íd., 1.682,50.
Cáceres: Idem íd., 1.469.
Castellón: Idem íd., 1.005.
La Coruña: Idem íd., 5.302,50.
Jaén: Idem íd., 2.568.
Lérida: Idem íd., 1.535.
Madrid: Idem íd., 82.409.
Madrid: Gratificaciones Cuerpo Técnico y Auxiliar de este Ministerio, 7.083,37.
Madrid: Servicio de Inspección, 2.499,99.
Madrid: Diferencias sueldo Jefes de este Ministerio, 500.
Pontevedra: Remuneraciones carestía de vida, funcionarios de este Ministerio, 2.425,50.
Valencia: Idem íd., 8.358.
Salamanca: Idem íd., 4.536,50.
Tarragona: Idem íd., 869.
Teruel: Idem íd., 1.250.
Indice núm. 389.—Barcelona: Obras en la Escuela de Artes y Oficios, 163.974,29.

DIA 26

Indice núm. 390.—Palma de Mallorca: Inspección, gastos locomoción, 756,40.
Salamanca: Idem íd., 1.323,70.
Zaragoza: Idem íd., 1.701,90.
Madrid: Homenaje al Obispo de Teruel, 12.000.
Las Palmas: Escuela de Peritos Industriales, 1.500.
Madrid: Colonia Escolar de don Virgilio Pérez, 15.000.
Barcelona: Servicio Defensa Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
León: Idem íd., 833,33.
Madrid: Idem íd., 12.833,26.
Cádiz: Instituto, 3.750 (Algeciras).
Cádiz: Instituto de Algeciras, 1.000.
Las Palmas: Instituto de Arrecife de Lanzarote, 2.500.
Zaragoza: Idem de Calatayud, 3.750, 1.000 y 5.000.
Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 3.750.
Cuenca: Idem, 2.500.
Guadalajara: Idem, 2.500.
Jaén: Idem, 1.250.
León: Idem, 3.445,35.
Lérida: Idem, 1.000, 10.000 y 3.750.
Lugo: Idem masculino, 3.000, 5.000 y 3.750.
Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 2.750.
Madrid: Idem «Cardenal Cisneros», 10.000, 5.000, 10.000, 7.500 y 15.000.
Madrid: Idem «Cervantes», 2.500.
Madrid: Idem «Isabel la Católica», 2.750 y 5.000.
Melilla: Idem, 2.500.

DIA 28

Indice núm. 391.—Cuenca: Gastos locomoción Inspectores Enseñanza Primaria, 1.134,60.
León: Idem íd., 2.458,30.
Madrid: Comisaría Servicio Defensa Patrimonio Artístico, 213.633,12.
Madrid: Colonia Escolar del Grupo «Calvo Sotelo», de Canillas, 10.000.
Madrid: Facultad de Medicina, 44.910,33.
Indice núm. 392.—Burgos: Colegio de la Vera de la Cruz, de Aranda de Duero, 5.000. Idem de Religiosas Concepcionistas, 5.000. Idem Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, 5.000.
Ciudad Real: Colegio de Santa Rosa, de Montiel, 7.500.
Córdoba: Colegio Salesiano de Montilla, 12.500.
Córdoba: Colegio Salesiano de San Francisco de Sales, 17.500.
La Coruña: Escuela del Hogar de Santa Margarita, 20.000. Idem del Angel de la Guarda, 12.500. Idem Populares gratuitas, 15.000. Idem Hijas de María de El Ferrol, 10.000; Idem Religiosas Hijas de Cristo Rey, del ídem, 5.000. Asilo Concepción Arenal, del ídem, 2.500. Escuelas de la Milagrosa de Santiago, 22.500. Colegio de Nuestra Señora del Remedio, de ídem, 5.000.
Gerona: Escuelas Dominicas de Mieras, 7.500. Idem de Nuestra Señora del Carmen, de San Feliu de Pallarols, 5.000.
Granada: Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, 10.000.
Guipúzcoa: Escuelas de la Sagrada Familia, de San Sebastián, 10.000. Idem del Asilo de San José de ídem, 5.000. Escuelas de las Hijas de la Caridad, de Motrico, 5.000.
Jaén: Escuelas de las Carmelitas de la Caridad, 2.500.
Logroño: Escuelas de las Hermanas de la Caridad, de Santo Domingo de la Calzada, 7.500.
Madrid: Escuelas Congregación Mariana, de Vicálvaro, 17.500. Idem de Vallecas, 7.500. Idem de San Francisco Javier, Tetuán de las Victorias, 12.500. Colegio Seráfico de El Pardo, 7.500. Escuelas Mercedarias de San Fernando, 7.500. Colegio Sagrado Corazón, 7.500. Cruzados de la Enseñanza, 50.000. Patrocinio de María, 10.000. Escuelas de Santa Micaela, Adoratrices, de Tetuán de las Victorias, 7.500. Idem de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa, 12.500. Colegio de la Gratitud del Santísimo Sacramento, 7.500. Escuelas de la Almudena, 10.000. Idem Siervas de San José, 5.000. Idem del Dulce Nombre de Jesús, 17.500. Idem del Asilo de Santamarca, 25.000. Colegio del Sagrado Corazón, 10.000. Idem de Chamartín de la Rosa, 12.500. Escuelas Hermanos de la Doctrina Cristiana, 10.000. Colegio de las Agustinas del Beato Orozco, 5.000. Escuelas de la Parroquia de San Ildefonso, 2.500. Colegio de Jesús y María, 7.500. Escuelas de la Doctrina Cristiana, 15.000. Idem Esclavas Concepcionistas, 10.000. Idem de las Madres Mercedarias, 12.500. Colegio de María Inmaculada, 25.000. Idem de San Diego, 15.000. Idem del Sagrado Corazón de Jesús, 10.000. Escuelas de la Fundación Nájera, Carabanchel, 17.500. Hogar de la Sagrada Familia, 10.000. Escuelas de la V. O. T., 12.500.
Navarra: Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 7.500.
Pontevedra: Colegio de San José, de La Guardia, 7.500.
Salamanca: Escuela de las Trinitarias de Volloruela, 2.500.
Santander: Escuelas de la Cruzada Evangélica, 7.500.
Sevilla: Grupo Escolar gratuito de San Miguel, 7.500.
Teruel: Colegio de María Inmaculada de Valderrobles, 2.500.
Valladolid: Escuelas gratuitas de los Luises, 20.000. Colegio de San José de Medina del Campo, 2.500.
Vigo: Colegio de San José de la Guía, 2.500. Escuelas «Fundación Nieto», de Lavadores, 12.500. Colegio de María Inmaculada, 2.500.
Zaragoza: Escuela del Santísimo Sacramento, 12.500. Colegio del Sagrado Corazón, 17.500. Escuelas de Nuestra Señora del Carmen de San Vicente de Paúl, de Sobradiel, 10.000.
Avila: Colegio de Doña Vitoria Quejo, del Barco de

Avila, 2.000. Colegio de Santa María de Gracia, de Madrigal de las Altas Torres, 500.

Burgos: Patronato escolar de Villanueva de Mena, 1.000.

Castellón: Colegio de la Milagrosa, de Segorbe, 500.

Córdoba: Colegio Hermanas Mercedarias, de Rute, 5.000. Escuelas de las R. Carmelitas de la Caridad, de Lucena, 500. Idem de los PP. Franciscanos de idem, 500.

La Coruña: Escuela de la Parroquia de San Nicolás, 1.500. Idem íd. de San Jorge, 1.500. Idem de Santo Tomás Apóstol, 1.500. Escuela de las Damas Catequistas, 1.000. Idem de Doña Matilde Ferreira, de Vilasantar, Barbeito, 2.000. Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, de Betanzos, 2.500. Idem nocturna de Santiago, 2.000. Colegio de la Compañía de María, de idem, 2.000, Agrupación de Maestros de Escuelas de idem, 3.000 Escuela del Patronato «Amelia Fagunde», de El Ferrol, 1.500. Patronato de Escuelas gratuitas de San Vicente de Paúl, de idem, 1.500. Academia de Santa Marta de Ortigueira, 1.000. Escuela catequista El Despertador de la Parroquia, Santa Marta de Ortigueira, 2.500.

Guadalajara: Colegio Religiosas Terciarias Franciscanas, de Atienza, 1.000. Colegio de San Dionisio, de Pastrana, 500.

Jaén: Escuela Santa Capilla de San Andrés, 500. Colegio de San Ildefonso, de Báeza, 500.

Lérida: Escuelas Pías de Balaguer, 500. Escuela Parroquial de Santa Cruz, de Belpuig, 500.

Madrid: Congregación Damas Apostólicas, 75.000. Damas Catequistas, 25.000. Academia de Nuestra Señora de Covadonga, 2.000. Escuelas Religiosas Hijas de María, 5.000. Instituto Selección Escolar, 1.000. Acción Católica de Serdemudos, 2.000. Catequesis de Nuestra Señora del Pilar, 500. Escuelas de las Religiosas de la Piedad, 500. Idem de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre, de Pueblonuevo, 500. Idem Parroquiales de Peña Grande, 500. Idem Religiosas Franciscanas, de Valdemoro, 500. Idem Parroquiales de Beato Orozco, 2.000. Idem Catequista de los Antonianos, 3.000. Idem Parroquial de Chamartín de la Rosa, 500. Colegio del Sagrado Corazón de María, 500.

Murcia: Hogar del Magisterio, 10.000. Escuela-Asilo de la Purísima, 5.000. Idem íd. Nuestra Señora de Lourdes, 10.000. Idem íd. Huérfanos de Mineros de La Unión, 5.000. Idem de la Sagrada Familia de Jumilla, 2.000.

Palencia: Colegio de Santa Teresa de Jesús, de Dueñas, 500.

Pontevedra: Asociación de la Enseñanza Católica, 4.000. Escuelas de la Parroquia de El Lérez, 4.000. Conferencias de las Señoras de San Vicente de Paúl, 1.000. Colegio de R. Carmelitas de La Guardia, 3.000. Colegio Sagrada Familia de Villagarcía, 1.000. Escuelas Misioneras Franciscanas, de Túy, 500. Colegio de la Encarnación, de Caldas de Reyes, 500.

Santander: Escuelas de las Primeras Letras de Isla, Arnedo, 500.

Toledo: Escuela de Nuestra Señora de la Paz, de Puebla de Montalbán, 1.000. Idem de Santa Catalina, de Puebla del Arzobispo, 500.

Sevilla: Hermandad de la Amargura de San Juan, 15.000. Colegio de Hijas de Cristo Rey, 500. Escuelas Gratuitas del Asilo de María Inmaculada, 500. Idem de San José de Nebrija, 500. Colegio Salesiano de Morón de la Frontera, 2.000.

Valencia: Catequesis Parroquial de Jarafuel, 3.000.

Valladolid: Escuela Dominical, 500. Obra Pan y Catecismo, 500. Colegio privado del Dulce Nombre de María, 500. Escuelas del Ave María, 1.000.

Vizcaya: Colegio de las Hijas de la Cruz, de Valmaseda, 500.

Zamora: Religiosas del Amor de Dios, 500.

Zaragoza: Religiosas Escolapias de las Delicias, 5.000. Escuelas Dominicales, 500. Idem de las Dominicas de Santa Inés, 2.000. Centro Cultural para ferroviarios del Norte, 3.000.

Indice núm. 393.—Cuenta, dietas y sobredietas Inspectores Enseñanza Primaria, 3.420.

León: Idem íd., 7.410.

Palma de Mallorca: Idem íd, 2.280.

Salamanca: Idem íd., 3.990.

Zaragoza: Idem íd., 5.130.

Barcelona: Nómina carestía, funcionarios de este Ministerio, 11.433,50.

Ciudad-Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.

Bilbao: Idem íd., 166,64.

Cartagena: Idem íd., 166,64.

Huelva: Idem íd., 166,64.

Oviedo: Mieres, 499,95.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 750.

Santa Cruz de Tenerife: Archivo Histórico de Protocolos, 2.100.

Madrid: Nómina, becas opositores del Cuerpo Facultativo de Archiveros, 12.333,32.

Barcelona: Archivo de la Audiencia, 1.000.

Madrid: Clases complementarias, gastos personal, 1.250. Patronato de Formación Profesional, 17.040. Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000. Idem de Minas, 1.000. Patronato de Formación Profesional, 9.285. Universidad, Remuneraciones Profesores, 13.500, 4.250, 8.999,94 y 12.750.

DIA 29

Indice núm. 394.—Granada: Colonia de los Hermanos de San Juan de Dios, 10.000.

Madrid: Colonia del Grupo «Dolores Aguilera», 5.000. Idem Grupo «Cervantes», 15.000.

Barcelona: Universidad, 175.000, 100.000, 10.000, 10.000, 50.000, 10.000, 75.000, 25.000, 10.000, 2.000, 5.000, 850.000, 25.000.

Valencia: Universidad, 155.000, 500.000, 68.000, 5.000, 10.000, 37.000, 20.000, 12.000, 10.000, 150.000, 12.000, 5.400 y 13.000.

Madrid: Residencia Forestal de Cercedilla, 25.516,68.

Indice núm. 395.—San Sebastián: Suministro de máquinas a Escuelas Nacionales, 197.455.

DIA 31

Indice núm. 396.—Badajoz: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.480,40.

Burgos: Idm íd., 1.891.

Madrid: Tribunal de Oposiciones de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, 358,80 y 513,80.

Madrid: Cuenta viajes de los Arquitectos señores Galán y López Mora, 63,60 y señores Arenillas, Ferrán, González V. y Rodríguez Cano, 3.089,80. Idem íd., señores Botella y Vilata, 3.867,50. Idem íd. señor Arenillas, 44,60.

Madrid: Colonia de Huérfanos del Magisterio, 10.000. Idem íd., Escuela de Canillejas, 5.000.

Oviedo: Escuela de Artes y Oficios de Avilés, 2.000.

Valencia: Sociedad Filarmónica, 10.000.

Murcia: Universidad, 15.000.

Málaga: Academia de Bellas Artes de San Telmo, 3.000.

Madrid: Hermandad de San Isidoro, de Doctores y Licenciados, 6.000.

Granada: Escuela «Andrés Manjón», 65.000. Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.

Madrid: Teatro Nacional, 75.000.

Zaragoza: Inspección del Valle de Arán, 11.250.

Valencia: Escuela Maternal, 2.000.
Albacete: Escuela Normal, 2.750.
Almería: Idem íd., 2.750.
Murcia: Inspección Médico-escolar, 1.000.

Indice núm. 397.—Madrid: Tribunal oposiciones Escuelas Bellas Artes Barcelona y Sevilla, 58,05. Expedición de títulos, 15.000.

DIA 1 DE AGOSTO

Indice núm. 398.—Madrid: Escuela de Veterinaria de Córdoba, obras, 116.716,14.

Indice núm. 399.—Madrid: Nómina Tribunal oposiciones Escuela Bellas Artes Barcelona y Sevilla, 1.957,50 y 922,50.

Gijón: Escuela de Peritos Industriales, 150.
Teruel: Instituto, 300.
Madrid: Becas Centros Oficiales, 833,32. Idem Becas Marruecos francés, 1.666,64.
Badajoz: Dietas y sobredietas Inspectores Enseñanza Primaria, 10.500.
Burgos: Idem íd., 5.700.
Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Botella y Vilata, 3.420. Idem íd., señor Villalonga, 195 y 24. Idem ídem señor Arenillas, 142,50. Idem íd., señores Galán y López Mora, 405.

DIA 2

Indice núm. 400.—Alicante: Roperos Escuela de Elda, 500.

Badajoz: Idem Escuela de Higuera de Vargas, 500. Idem Colegio Carmelitas de la Caridad, de Cabeza de Buey, 500. Escuelas de la Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo, 250. Idem. Escuedas graduadas de Jerez de los Caballeros, 500.

Cádiz: Idem Escuela Nacional de Chiclana de la Frontera, 500. Idem Escuelas Municipales de Ceuta, 500.

Castellón: Idem Círculo O. Magisterio de Almanzora, 250. Idem «Cervantes», de Burriana, 250.

Córdoba: Mutualidad Escolar «Cervantes», de Monturque, 250. Idem Escuelas de la Sagrada Familia, de Baeza, 250.

La Coruña: Idem Escuela Normal, 2.000. Idem Grande Obra de Atocha 2.000. Idem Grupo Escolar «Da Guarda», 2.000. Idem Hogar de Santa Margarita, 1.000. Idem Grupo «Concepción Arenal», 1.000 y 1.000., Idem Escuela Normal de Santiago, 2.000.

Cuenca: Ropero de la Inspección, 3.000. Idem de la Escuela Privada de Valverde de Júcar, 500.

Gijón: Ropero Provincial, 1.000.

Guadalajara: Idem Escuela Normal, 2.000. Idem Grupo Escolar «Cardenal Mendoza» 1.000. Idem Colegio de Religiosas Cirtencienses, de Brihuega, 500. Escuelas Nacionales de Luzaga, 500. Idem de Aloguera, 500. Idem de Hita, 500. Idem de Molina de Aragón, 1.500. Idem de las Inviernas, 500. Idem de la Puebla de Alcocer, 500. Idem Colegio de San Dionisio, de Pastrana, 500.

Jaén: Escuela Normal, 1.000. Idem Escuelas Nacionales de Baeza, 500. Escuela de Nuestra Señora de Linarejos, 500. Escuela de la Sagrada Familia, de Villacarrillo, 250. Escuelas Nacionales de Ubeda, 500. Escuelas de la Sagrada Familia, de Ubeda, 250. Idem íd. de la de Andújar, 250.

Madrid: Grupo «José Antonio», de Canillas, Ropero, 500. Escuelas de la Inspección de Enseñanza Primaria, 21.315 Grupo Escolar «José Antonio», de Fuencarral, 500. Conferencias de San Vicente, de Chamartín, 500. Escuela de Párvulos del Puente de Vallecas, 500. Escuela de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín, 500. Escuela de Nuestra Señora del Cobre, Ciudad Lineal, 500. Escuelas del Ayuntamiento de Vallecas, 500. Escuelas de los Talleres de los suburbios de Madrid-Alcalá, 4.500. Parroquia de San Ildefonso, 1.000. Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, 1.000. Escuelas del Patrocinio de María, 1.000. Colegio del Sagrado Corazón, 2.000. Colegio de Estudios Clásicos, 500. Escuela del Santísimo Sacramento, 500. Asociación de San José de Cluny, 500. Eschela de María Inmaculada, de Vicálvaro, 500. Idem ídem, de Vallecas, 500. Colegio de la Purísima Concepción, de Carabanchel Bajo, 250.

Málaga: Escuela de Nuestra Señora del Carmen, de Miraflores del Palo, 500. Escuelas de San Ciriaco y Santa Paula, 500. Escuela de Cañosanto, de Cañete la Real, 500. Idem Nazaret, de Cuevas de San Marcos, 250.

Murcia: Ropero de la Inspección de Enseñanza Primaria, 2.000. Idem Escuelas de la Milagrosa, de Blanca, 2.000. Escuelas Nacionales de Lorca, 1.000. Colegio-Asilo de Nuestra Señora de Lourdes, 1.000. Escuelas de la Congregación Mariana de Cehegín, 1.000.

Oviedo: Escuela Provincial, 1.500. Escuela Graduada de Villaviciosa, 500. Idem de Infiesto, 500.

Pontevedra: Escuela «Alvarez Limeses», 1.000: Idem «Juan Novás», 1.000. Colegio de la Milagrosa, de Tuy, 500.

Salamanca: Graduada de la Normal, 2.000. Escuela graduada de Lagunilla 250.

Santander: Escuela graduada de Peñacastillo, 500. Idem íd. «Ramón Pelayo», 500. Idem íd. de Peñacastillo (niñas), 500. Idem íd. de Puertochico, 500.

Sevilla: Escuela de la Sagrada Familia, de Alcalá la Real, 250.

Teruel: Escuelas de la Inspección de Enseñanza Primaria, 2.000. Escuelas Nacionales de Balbona, 1.000.

Valencia: Escuela de la Inspección de Nuestra Señora de los Desamparados, 1.000. Escuelas parroquiales de Jarafuel, 1.000. Delegación Nacional de Ex cautivos, 500. Grupo escolar «Navarro Daras», de Carcagente, 500. Idem íd. Niño Jesús, de Gandía, 500.

Valladolid: Escuelas de Cristo Rey, 1.000. Idem de los Luises, 1.000.

Zaragoza: Grupo escolar de Mequinenza, 500. Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Borja, 1.000.

DIA 3

Indice núm. 401.—Madrid: Universidad Central 10.000, 25.000, 15.000, 5.000, 12.000, 5.000.

Murcia: Colegio Mayor «Cardenal Belluga», 20.000.

Salamanca: Universidad, 160.000, 325.000, 34.000, 10.000, 37.000, 24.000, 10.000, 8.500, 9.500, 150.000, 5.400, 13.000, 10.000.

Valladolid: Universidad, 10.000, 13.000, 10.000, 10.000, 150.000, 6.500, 10.000, 24.000, 37.000, 10.000, 5.000 68.000, 475.000 y 155.000.

Indice núm. 402. — Valladolid: Archivo de Simancas, 2.500.

DIA 4

Indice núm. 403.—Granada: Obras en la Universidad, 116.699,25 y 167.373,45.

Indice núm. 404.—Madrid: Prácticas Cuerpo Facultativo Archiveros, 10.400.

Logroño: Remuneraciones por carestía de vida a funcionarios de este Ministerio, 1.717,50.

Madrid: Tribunal Oposiciones de Inglés, de Institutos, 504,98.

Ciudad Real: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.850.

Las Palmas: Idem íd. 1.750.

Santa Cruz de Tenerife: Idem íd., 2.850.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 49.710 y 3.960.

DIA 5

Indice núm. 405.—Ciudad Real: Gastos de locomoción Inspectores Enseñanza Primaria, 945,50.
Las Palmas: Idem íd., 567,30.
Santa Cruz de Tenerife: Idem íd., 945,50.
Madrid: Residencia de El Paular, 8.000 y 2.500.
Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 4.969,20 y 30.000. Escuela de Ingenieros de Montes, 9.500. Escuela de Cerámica, 4.000.
Tarragona: Archivo Histórico, 4.000.
Madrid: Biblioteca, 125.000. Instituto de Reeducación de Inválidos, 125.000.
Teruel: Excavaciones de Azaile, 15.000.
Sevilla: Servicio Defensa Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
Barcelona: Sociedad Fomento de las Artes decorativas, 5.000.
Alicante: Sociedad de Conciertos, 4.000.
Madrid: Colonia del Grupo «Calvo Sotelo», 5.000. Idem de la Escuela Parroquial de San Miguel, 10.000.
Oviedo: Idem del Ayuntamiento de Piloña, 15.000.
Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 975.00, 168.000.
Sevilla: Archivo de Indias, 6.000.
Valladolid: Idem de Simancas, 6.000.
Lérida: Biblioteca, 175.
Toledo: Comisión de Monumentos, 175.
Madrid: Conservatorio de Música, 12.500.
Albacete: Instituto, 130.538,68.

Indice núm. 406.—Almería: Escuela de Artes y Oficios, 8.750.
Ciudad Real: Idem, 2.000.
La Coruña: Idem de Santiago, 7.500.
Jaén: Idem de Ubeda, 5.000.
Jerez de la Frontera: Idem, 2.500.
Logroño: Idem, 4.000.
Oviedo: Idem, 5.000.
Palma de Mallorca: Idem, 4.000.
Soria: Idem, 2.000.
Madrid: Escuela de Bellas Artes, 15.000.
Ciudad Real: Escuela de Comercio, 2.250.
Zaragoza: Idem, 1.750.
Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 10.000.
Logroño: Escuela Normal, 1.375.
Madrid: Instituto de Alcalá de Henares, 2.500.
Cartagena: Instituto, 3.750.
Jerez de la Frontera: Idem, 1.250.
León: Idem Ponferrada, 2.500.
Salamanca: Idem «Lucía Medrano», 5.168, 5.000 y 10.000.
Madrid: Instituto de Investigaciones Veterinarias, 10.000. Idem de Reeducación de Inválidos, 20.000.
Burgos: Museo Arqueológico, 5.000.
Gerona: Idem, 2.500.
Madrid: Museo de Reproducciones, 2.000 y 5.750.
Badajoz: Museo de Mérida, 2.500.

DIA 8

Indice núm. 407.—Madrid: Tribunal oposiciones a Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Tarrasa, 2.424. Idem íd. de las Escuelas de Bilbao y Vigo, 1.850,80.
Madrid: Colegio de Sordomudos, 6.802,50 y 2.625.
Murcia: Colonia Escolar Casa José Antonio, 15.000.
Oviedo: Idem de las Escuelas de Infiesto, 7.500.
Madrid: Sociedad de Amigos del Arte, 13.500.
Pontevedra: Sociedad Polifónica de Caldas de Reyes, 1.500 y 1.500.
Tarragona: Museo Municipal de Reus, 3.000.
Madrid: Cursos Educación Física, Grupos Escolares, 5.000 y 15.000.
Zaragoza: Inspección del Valle de Araan, 11.250.
Castellón: Escuela Normal, 1.375.
Huelva: Idem, 1.375.
Huesca: Idem, 3.250.
Palma de Mallorca: Idem, 3.250.

Indice núm. 408.—Madrid: Tribunal oposiciones Escuelas de Arquitectura, 320,50. Idem íd. de las Escuelas Industriales de Alcoy y Tarrasa, 233,45 y 141,20.

DIA 9

Indice núm. 409.—Bilbao: Instituto, 46.453,50.
Madrid.: Idem «Cardenal Cisneros», 33.963,25.
Valencia: Idem «Luis Vives, 47.490,24.

Indice núm. 410.—Madrid: Tribunal Oposiciones a las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy y Tarrasa, 462,50, 5.161,20 y 4.000,62. Idem íd. al Conservatorio de Madrid, 2.690,59 y 270. Idem íd. a Escuelas de Artes y Oficios, 1.057,50. Idem íd. a la Escuela de Arquitectura de Madrid, 2.002,50.
Madrid: Junta Central de Formación Profesional, 666,30. Inspección de Enseñanza Media, 3.629,50.
Badajoz: Instituto, 225.
Lugo: Idem, 150.
Valencia: Nómina remuneraciones por carestía de vida, 8.358.
Madrid: Colegio de Sordomudos, 23.498.

DIA 10

Indice núm. 411.—Madrid: Tribunal Oposiciones a Escuelas de Artes y Oficios, 40,20.
Madrid: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.592,90.
Orense: Idem íd, 2.080,10.
Zamora: Idem íd., 1.134,60.
Madrid: Colonia del Colegio de la Divina Pastora, 10.000.
Cartagena: Conservatorio de Música: 27.566,08.
Melilla: Escuela de Artes y Oficios, 15.000.
Avila: Idem, 1.400.
La Coruña: Escuela de Comercio, 1.000.
Cáceres: Biblioteca, 175.
Granada: Escuela Normal, 1.625.
Zaragoza: Idem de Veterinaria, 13.000, 21.500 y 21.500.

DIA 11

Indice núm. 412.—Madrid: Archivo del Ministerio de Hacienda, 558,50 y 365,55.
Valencia: Archivo catedralicio, 7.000.
Madrid: Inspección de Bibliotecas, 3.700.
Valencia: Escuela de Bellas Artes, 2.000.
Zamora: Archivo Histórico, 800.
Madrid: Dietas y sobredietas Inspectores Enseñanza Primaria, 10.830.
Orense: Idem, 6.270.
Zamora: Idem, 3.420.
Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 194,50.

Indice núm. 413.—Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 191.808.

DIA 12

Indice núm. 414.—Salamanca: Escuela de Comercio, 2.000.
Madrid: Colonia del Colegio de las Agustinas Misioneras, 5.000.
Baleares: Capellia Classica, 15.000.
Valencia: Coral Polifónica, 10.000.

Teruel: Escuela Normal, 1.375.

La Coruña: Escuela de Maestros y de Comercio, 85.771,79.

Madrid: Tribunal oposiciones a la Universidad, 1.084.

Indice núm. 415.—Badajoz: Instituto, 225.

Madrid: Tribunal oposiciones Universidad, 810 y 12.226,21.

Indice núm. 416.—Santander: Sección Administrativa, 22.324,57.

Madrid: Tribunal oposiciones Universidad Central, 162.59.

Indice núm. 417.—Madrid: Nómina señor Jiménez Quesada, 4.000.

Indice núm. 418.—Granada: Nómina señor Lozar Montón, 20.666,24.

León: Idem señor Montero Gañán, 1.122,21.

Murcia: Idem señor Ortín Jiménez, 333,33.

Teruel: Idem señora Esteban Armengot, 3.833,32.

Toledo: Idem señor Criado Díaz, 1.513,90.

DIA 14

Indice núm. 419.—Alicante: Patronato de Formación Profesional de Alcoy, 4.000. Idem íd. de Alicante, 3.000.

Badajoz: Idem, 4.500.

Barcelona: Idem, 20.000.

Burgos: Idem, 2.000.

Cáceres: Idem, 3.500.

Cádiz: Idem, 3.000.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 1.650.

Cartagena: Idem, 4.000.

La Coruña: Idem, 4.000.

San Sebastián: Idem de Eibar, 19.125.

Gijón: Idem, 8.000.

Guadalajara: Idem, 1.650.

Jaén: Idem 3.500.

Cádiz: Idem de La Línea, 2.500.

Lérida: Idem, 4.000.

Jaén: Idem de Linares, 3.500.

Lugo: Idem, 2.500.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 4.000.

Málaga: Idem, 6.500.

Oviedo: Idem La Felguera, 4.000.

Córdoba: Idem de Peñarroya, 4.000.

Málaga: Idem de Ronda, 2.000.

Salamanca: Idem, 5.000.

La Coruña: Idem de Santiago, 3.000.

Sevilla: Idem, 8.000.

Tarragona: Idem de Tortosa, 3.500.

Ciudad Real: Idem de Valdepeñas, 2.000.

Valladolid: Idem, 8.000.

Zamora: Idem, 3.500.

Zaragoza: Idem, 8.000.

DIA 16

Indice núm. 420.—La Coruña: Universidad de Santiago, Congreso Anatomía, 5.000.

Salamanca: Cátedra Miguel Unamuno, 5.400.

Madrid: Archivo Histórico: 6.375.

Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, 8.500.

Lugo: Idem de Mondoñedo, 50.000.

Sevilla: Idem, 4.000 y 5.000.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 8.000, 9.000 y 2.000.

Bilbao: Escuela de Comercio, 7.500.

Madrid: Idem, 6.250.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales: 6.250 y 6.250. Escuela de Peritos Industriales, 275.

Bilbao: Instituto masculino, 5.168.

Madrid: Instituto de San Isidro, 5.000.

Bilbao: Idem masculino, 5.000 y 2.000.

Cádiz: Idem, 1.525.

Granada: Idem, «Ganivet», 10.000 y 3.445,35.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 3.750.

Sevilla: Idem San Isidro, 5.168, 10.000, 5.000 y 5.000.

Gerona: Adquisiciones Museo Arqueológico, 3.000.

Tarragona: Museo Arqueológico, 5.000.

Indice núm. 421.—Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales: 10.587,50 y 24.680.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales: 2.250, 30.000 y 9.990. Becas Cuerpo de Archiveros, 6.166,66.

Indice núm. 422.—Santa Cruz de Tenerife: Instituto de Santa Cruz de la Palma: 388.468,95 y 128.300,83.

Indice núm. 423.—Madrid: Archivo Histórico Nacional, 1.250.

DIA 17

Indice núm. 424.—Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 260.000, 700.000 y 228.000. Colonia de Acción Católica, 10.000.

Córdoba: Idem «Cervantes», de Monturte, 5.000.

Málaga: Academia de Declamación, 2.000.

Guadalajara: Escuela Normal, 2.750.

Las Palmas: Idem, 1.375.

Zaragoza: Escuela de Veterinaria, 2.300 y 2.750.

Indice núm. 425.—Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 17.000.

Murcia: Archivo de la Delegación de Hacienda, 1.800.

DIA 19

Indice núm. 426.—Guipúzcoa: Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, 756,40.

Madrid: Tribunal oposiciones Cátedra de Derecho, 1.191,40 y 446.

Segovia: Adquisición cuadro, 3.000.

Madrid: Idem íd., 12.500.

DIA 21

Indice núm. 427.—Guipúzcoa: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.280.

Indice núm. 428.—Madrid: Obras en la Escuela Elemental de Trabajo, 500.000. Idem en el Museo de América, 2.300.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 y 31 de enero; 18 y 28 de febrero; 10, 19 y 30 de marzo; 17 y 30 de abril; 15 y 10 de mayo; 11 y 26 de junio, y 9 y 24 de julio pasado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 21 de agosto de 1944.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Adréu.

Tribunal de Oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos, turno libre, convocadas por Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Los señores opositores a las indicadas cátedras se servirán concurrir el día 25 del próximo mes de septiembre, a las seis y media (6 1/2) de la tarde, a la Universidad de Madrid, para hacer su presentación y la entrega de documentos a que se refiere el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos.

El cuestionario de la oposición, con las normas a que se ajustará el ejercicio práctico, estará a disposición de los señores opositores desde el día 5 (cinco) de septiembre próximo en la Secretaría General de dicha Universidad.

Madrid, 20 de agosto de 1944.—El Presidente del Tribunal, Joaquín de Entrambasaguas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Manuel Torrella Claros la subasta de las obras de defensa de la Marjalería de Burriana (Castellón).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de la Marjalería de Burriana (Castellón) a don Manuel Torrella Claros, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 531.558,66, siendo el presupuesto de contrata de 640.432,12 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1944.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES									
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
19.203	100.000	Valencia.	Mieres.	Alicante.	Jerez de la Frontera.	Barcelona.	Barcelona.	Murcia.	Córdoba.	Valencia.	Madrid.
3.191	60.000	Granada.	Vigo.	Avila.	Granada.	Barcelona.	Barcelona.	Priego de Córdoba.	Granada.	Bilbao.	Madrid.
17.407	20.000	Santander.	S. Sebastián	Ceuta.	Jerez de la Frontera.	Madrid.	Palma de Mallorca.	Barcelona.	Córdoba.	Valencia.	Madrid.
2.455	1.500	Manresa.	Lugo.	L. de la Concepción.	Málaga.	Bilbao.	Salamanca.	Oviedo.	Granada.	Valladolid.	Madrid.
20.667	1.500	Madrid.	Valencia.	Barcelona.	Málaga.	Sevilla.	Bilbao.	Vigo.	Granada.	Sevilla.	Madrid.
13.205	1.500	La Coruña.	Cádiz.	Cádiz.	Barcelona.	Jerez de la Frontera.	Málaga.	Madrid.	Valladolid.	Madrid.	Madrid.
9.220	1.500	Almería.	Cartagena.	Burgos.	Jerez de la Frontera.	Madrid.	Huelva.	Salamanca.	Granada.	Bilbao.	Bilbao.
42.375	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
24.257	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14.132	1.500	Cádiz.	Archidona.	Tarifa.	Cádiz.	Salamanca.	Bilbao.	Málaga.	Granada.	Valencia.	Madrid.
42.269	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
28.093	1.500	Madrid.	Sevilla.	Barcelona.	Barcelona.	Malaga.	Las Palmas.	Murcia.	Córdoba.	Sevilla.	Bilbao.
42.181	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

Madrid, 22 de agosto de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL. — Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 2 de septiembre de 1944

Ha de constar de cuatro series de 47.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.247.230 pesetas en 6.704 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie		Pesetas
1	de ...	400.000
1	de ...	200.000
1	de ...	100.000
10	de 6.000 ...	60.000
1.689	de 1.000 ...	1.689.000
99	aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	99.000
99	idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	99.000
99	idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	99.000
2	idem de 7.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	14.000
2	idem de 5.000 id. id. para los del premio segundo ...	10.000
2	idem de 3.665 id. id., para los del premio tercero ...	7.330
4.699	reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	469.900
6.704		3.247.230

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentience que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 22 de abril de 1944.—El Director general, *Fernando Roldán*.